



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12298

07/05/2020

27491

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa el ingreso mínimo vital será una prestación para cuando lo necesiten las personas que se encuentren en una situación clara de vulnerabilidad. El objetivo último es la inclusión de estas personas, y por eso, además del apoyo de la prestación económica, que tendrá un incentivo al empleo, apostaremos por impulsar los itinerarios de inclusión.

El ingreso mínimo vital tendrá en cuenta los ingresos totales que perciba el hogar en su conjunto y cubrirá la diferencia entre dichos ingresos totales y la renta garantizada para cada tipo de hogar. Las rentas mínimas de las comunidades autónomas estarán excluidas del cómputo de ingresos.

La financiación del ingreso mínimo vital será a cargo de los Presupuestos Generales del Estado mediante la correspondiente transferencia a los presupuestos de la Seguridad Social (será una prestación no contributiva de la Seguridad Social).

Con el objeto de determinar el número de potenciales beneficiarios del ingreso mínimo vital en el conjunto del territorio español, el Ministerio de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social está analizando la información de rentas y de patrimonio facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El coste total del ingreso mínimo vital estará disponible una vez que haya finalizado el análisis de la información.

Madrid, 11 de junio de 2020